

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0156-2016-INIA

22 AGO. 2016

VISTOS:

La solicitud de fecha 08 de abril del 2016, Informe Técnico N° 012-2016-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-WLP, de fecha 18 de abril de 2016, Informe Técnico N° 031-2016-INIA/DGIA-SDRIA-MRS, de fecha 10 de junio de 2016 y el Informe Legal N° 016-2016-INIA-DGIA-SDRIA/BGE, de fecha 12 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria, modificado por el Decreto Legislativo N° 997, que cambia su denominación por la de Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, siendo que de conformidad con el artículo 7º del ROF del INIA, la Jefatura es la máxima autoridad del INIA;

Que, mediante Carta N° 017-2016/CORESE-LAMBAYEQUE, la Certificadora GVR S.A.C – CORESE LAMBAYEQUE, solicitó la delegación de certificación de semillas para el departamento de la Lambayeque, señalando que cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 024-2005-AG Reglamento de Certificación de Semillas;

Que, con Informe Técnico N° 012-2016-INIA-DGIA-SDRIA-ARES-WLP, el Inspector Ing. Walter W. Ledesma Puppi responsable luego de la inspección realizada a las instalaciones del organismo solicitante, concluyó que la Certificadora GVR S.A.C - CORESE LABAYEQUE cumple con los requisitos que establece la legislación vigente para obtener la Delegación de Función de Certificación;

Que, por Informe Técnico N° 031-2016-INIA/DGIA-SDRIA-MRS, la Ing. Mariela Ramírez Sánchez, Especialista del Área de Regulación de Semillas - ARES, informó que evaluado el expediente presentado por la Certificadora GVR S.A.C – Lambayeque, este cumple con los requisitos que establece la legislación vigente en semillas para obtener las función de certificación de semillas en el ámbito para el que solicita la delegación;

Que, a través del Informe Legal N° 016-2016-INIA-DGIA-SDRIA/BGE, la abogada de ARES, recomendó, entre otros, PROCEDER con la RENOVACION de la delegación de facultades de certificación a la Certificadora GVR S.A.C – CORESE Lambayeque, al cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 024-2005-AG, Reglamento Técnico de Certificación;

Que, al respecto, la Ley General de Semillas, Ley N° 27262, modificada por Decreto Legislativo N° 1080, (en adelante Ley General de Semillas), establece las normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, la certificación de semillas es el proceso de verificación de la identidad, la producción, el acondicionamiento y la calidad de las semillas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Semillas, con el propósito de asegurar a los usuarios de semillas, su pureza e identidad genética, así como adecuados niveles de calidad física, fisiológica y sanitaria;

Que, de conformidad al artículo 22° de la Ley General de Semillas, “*La certificación de semillas es competencia de la Autoridad en Semillas, la cual la ejecuta preferentemente a través de las entidades públicas o privadas autorizadas para ello.*” El Reglamento establece los requisitos a cumplirse para obtener la certificación;

Que, el artículo 24° de la Ley General de Semillas establece que, el Reglamento de Certificación de Semillas, contiene las normas relativas a los procesos técnicos y administrativos, así como los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para obtener la autorización a que se refiere el artículo 22° de la indicada Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2012-AG se aprobó el Reglamento de la Ley General de Semillas, estableciéndose en su artículo 5° que “Corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Organismo Público del Ministerio de Agricultura, ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo al artículo 6°, el presente Reglamento y demás normas complementarias”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2005-AG se aprobó el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, que tiene por finalidad establecer las normas conforme a las cuales se efectuará el procedimiento de certificación de semillas, de conformidad con la Ley General de Semillas y su Reglamento;



Resolución Jefatural N° 0156-2016-INIA

- 3 -

Que, mediante artículo 5º del Decreto Supremo N° 024-2005-AG, se especifican los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para ejercer la función de certificación de semillas;

Que, estando a los informes señalados en los considerando, resulta procedente la solicitud de delegación de la función de certificación, por lo tanto se deberá proceder a emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27262 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1080, el Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Decreto Supremo 024-2005-AG - Reglamento Técnico de Certificación de Semillas y Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y con los vistos del Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RENOVAR la función de certificación de semillas en el ámbito de Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Amazonas, San Martín, Piura y Ancash a **Certificadora GVR S.A.C - CORESE LAMBAYEQUE** por un período de cinco (05) años.

Artículo 2º.- La vigencia de la delegación está sujeta al cumplimiento de la normatividad vigente sobre certificación de semillas y supervisado en su cumplimiento por el INIA como Autoridad en Semillas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria